



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/471

21/06/2019

1922

AUTOR/A: SANTIAGO ROMERO, Enrique Fernando (GCUP-EC-GC)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que ENAIRE tiene dimensionada sus plantillas a las necesidades operativas existentes, y en particular respecto al personal en régimen de turnos a lo que determina el I Convenio Colectivo, en orden a la composición de los equipos en función del horario laboral de cada centro. De cualquier forma, ante necesidades puntuales que pudieran existir por incidencias sobrevenidas que no pueden ser cubiertas por el propio personal de la dependencia se arbitran comisiones de servicio para desplazar temporalmente personal de un centro a otro.

Por todo ello y en lo que afecta a esta Entidad, la movilidad de los ciudadanos queda garantizada.

Por otro lado, la actuación de AENA S.M.E., S.A. en todos sus centros está condicionada, en materia de contratación fija y temporal, por la normativa establecida para cada ejercicio en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que expresamente contienen disposiciones aplicables a las sociedades mercantiles estatales.

Durante los últimos ejercicios y hasta el año 2018, la autorización de nuevas plazas se limitó, única y exclusivamente, a la cobertura de la tasa de reposición de las bajas producidas (para cubrir fallecimientos, jubilaciones definitivas, etc.), no autorizándose plazas destinadas a la cobertura de otro tipo de necesidades.

Las sucesivas leyes presupuestarias también han establecido restricciones a la contratación de personal laboral temporal, atribuyendo a ésta un carácter rigurosamente excepcional y vinculándolo a necesidades urgentes e inaplazables, estando también AENA sometida, en aplicación de esas limitaciones, a la autorización de un cupo anual para la contratación de personal laboral de carácter temporal, de conformidad con lo establecido por la Inspección General del Ministerio de Fomento.



Sin embargo, a finales de 2018, se autorizaron para esta entidad un total de 527 plazas fijas adicionales a la tasa de reposición. Su finalidad es dotar a la organización de los recursos, nuevos roles y perfiles necesarios para acometer las diferentes líneas estratégicas recogidas en el Plan Estratégico de Recursos Humanos y atender las necesidades de los distintos aeropuertos durante el periodo 2018-2019. Entre ellas, se encuentran la dotación de una serie de plazas destinadas a dar cobertura a las necesidades derivadas del periodo estacional de algunos aeropuertos, como el de Menorca, que hasta ahora sólo podían ser atendidas mediante contrataciones temporales.

En este sentido, se ha procedido a reforzar con trabajadores fijos discontinuos los colectivos del Servicio de Extinción de Incendios, Atención a Pasajeros, Usuarios y Clientes, Área de Movimiento y Operaciones durante la temporada estacional con mayor tráfico, siendo la plantilla resultante suficiente para atender la demanda de vuelos existente y prestar el servicio necesario en términos de calidad y seguridad en el centro.

En todo caso, AENA analiza permanentemente las plantillas de todos sus aeropuertos, incluidos los insulares, al objeto de detectar posibles necesidades en función de las previsiones de tráfico, bajas estimadas en los distintos colectivos, ampliaciones de horario operativo, aumentos de categoría de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el Servicio de Extinción de Incendios, etc...

Con este análisis se determina la mejor manera de cubrir estas necesidades, de conformidad con la normativa pública aplicable y lo estipulado en el Convenio Colectivo del Grupo AENA, y se garantiza que las plantillas, en todos sus centros, son las adecuadas para prestar el servicio en términos de calidad y seguridad.

Madrid, 17 de julio de 2019

